

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO
ESPECIAL DE AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA – NIT 800.042.074-7, EN
ADELANTE AFS.

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1.625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2.150 de 2017 que:

Primero, AFS, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. bajo el número S0002290 del 28 de febrero de 1997 cuyo objeto social desarrolla actividades misionales relacionadas con la cultura en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional."

Segundo, AFS no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a constituir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.


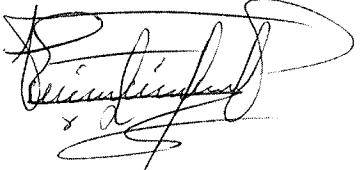
Cuarto, AFS lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2017 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

Quinto, AFS no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general, AFS cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Bogotá, 16 de abril de 2018

Atentamente,

	
MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ BECQUET- Representante legal de AFS- CC- 5 1. 6 9 8. 6 1 8	HERESMILDO LOPEZ PINEDA- Revisor fiscal de AFS – T.P.21265-T CC 7.302.422.